



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 241-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 05 de abril de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 037-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 14 de febrero del 2024, Memorandum N° 229-2024-UNADQTC/PCO de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 115-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 0176-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 21 de febrero del 2024, Informe Legal N°081-2024-UNADQTC/AJ de fecha 22 de marzo de 2024, y con Sesión Ordinaria Continuada N° 12 del 26 de marzo de 2024,y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Informe N° 037-2024-UNADQTC/PCO-VPI, de fecha 14 de febrero del 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite propuesta para encargar temporalmente funciones del Director de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación adjuntándose documentación



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



para su evaluación, análisis y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora proponiendo al Mg. Miguel Amachi Amezcua, para el presente año lectivo 2024.

Que, mediante Memorandum N° 229-2024-UNADQTC/PCO de fecha 14 de febrero de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite a la Dirección General de Administración (e) la propuesta para encargar temporalmente funciones del Director del Instituto de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación, proponiendo al Mg. Miguel Amachi Amezcua, DISPONIENDO que la Unidad de Recursos Humanos emita Informe Técnico sobre lo solicitado por la Vicepresidencia Académica;

Que, a través del Informe N° 115-2024-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH, de fecha 21 de febrero del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, señala los presupuestos legales que deben considerarse para la encargatura de funciones, ciñéndose en el principio de mérito y capacidad para ocupar cargos en la UNADQTC y considerando los presupuestos legales de la Ley N°30057 - Ley de Servicio Civil, Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como los instrumentos de gestión interna;

Que, con Informe Legal N° 081-2024-UNADQTC/AJ de fecha 22 de marzo de 2024, remitido por la Oficina de Asesoría Legal a través del cual indica que conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el artículo 11° del Estatuto Universitario de la UNADQTC, se reconoce la autonomía inherente a las Universidades y haciendo mención de otras normas aplicables a la autonomía como al régimen normativo que implica la potestad de auto determinativa para elaborar y aprobar todas las normas internas orientadas a regular las acciones académico - administrativas, así como de control, opinando de manera favorable y procedente la encargatura del Mgt. Miguel AMACHI AMEZCUA;

Que, por mencionado en el Informe Legal, versa su opinión legal en mérito de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución", disposición legal que establece en la disposición complementaria 7.3. señala: *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...)"*;

Que, en el presente caso resulta de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, y;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR FUNCIONES** con eficacia anticipada a partir del 1 de abril del 2024, hasta nueva disposición del Titular de la entidad, al Profesor **Mgt. Miguel AMACHI AMEZQUITA** como Director(e) del Instituto de Investigación de la Vicepresidencia de Investigación, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo y atribuciones de las funciones específicas asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- vigente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMESE** oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**MG. VICTOR AYMA GIRALDO**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



**MG. MILAGROS GAMARRA SANTOS**  
**SECRETARIA GENERAL**